



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAPPA Janina FAU
20295813620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2026 12:52:03-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 23 de Abril del 2026

RESOLUCION DE OFICINA N° 00082-2026/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 0006-2026/ELM/DSR/ORG13PUCA/ORAHAY/RENIEC de fecha 21 de enero del 2026, emitido por la servidora Eyllen Kerry Lopez Murrrieta, registradora de la ORA Hospital Amazónico de Yarinacocha, el Oficio N° 0013-2026-RENIEC y el Memorando N° 0022-2026/DSR/ORG13/RENIEC y el Oficio N° 0013-2026-RENIEC, ambos de fecha 21 de enero del 2026, emitidos por la Oficina Regional 13 – Pucallpa, y el Informe N° 0006-2026/LCG/SOPTEC/OTI/UIST/RENIEC de fecha 15 de abril del 2026 y el Memorando N° 0673-2026/OTI/UIST/RENIEC, de fecha 17 de abril del 2026, ambos emitidos por la Unidad de Ingeniería y Soporte Tecnológico; y el Memorando N° 0529-2026/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 07 de abril del 2026, la Hoja de Elevación N°0364-2026/OAF/USGCP/RENIEC y el Informe Técnico N°0012-2026/GME/OAF/USGCP/RENIEC, ambos de fecha 22 de abril del 2026 y emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 050-2025-EF, que modifica el Reglamento del Decreto citado, señala que el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento, distribución, mantenimiento, aseguramiento y disposición final de bienes muebles; y, a través de la operación y mantenimiento, aseguramiento, medidas de protección, así como la disposición final de bienes inmuebles; a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", en adelante la **Directiva**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, conforme al numeral 11.1, del artículo 11º de la Directiva, *“A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a). Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b). Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada”;*

Que, el numeral 12.2, del artículo 12º, de la Directiva, establece que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial – OCP, o la que haga sus veces, elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración - OGA, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02 de dicha Directiva;

Que, el Título III, de la Directiva regula entre otros el Alta y Registro de los bienes muebles patrimoniales, señalando en el artículo 15º, que es procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable en concordancia a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16º, de la misma Directiva que, es causal de alta la Reposición;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 17.1, del artículo 17º de la Directiva, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16º; precisándose que, respecto a la causal de reposición, se acredita mediante la Resolución que la aprueba;

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva se refiere a la Baja de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47º, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal j), del numeral 48.1, del artículo 48º, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es la **“Sustracción”**, la cual implica una situación en la que un bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 49.1, de su artículo 49º, de la Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;



Que, el literal a), del numeral 7.1.2, de la Directiva N° DI-053-SGEN/RENIEC, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000115-2025/SGEN/RENIEC de fecha 18 de agosto de 2025, establece que “... *La reposición de bienes muebles patrimoniales se realizan por otros bienes muebles de las mismas características y/o superiores de la que se pretende reponer. Dicha reposición se realiza ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza de seguros multirriesgo, a cargo de la compañía de seguros y c) Por pérdida, sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o al funcionario y/o servidor, personal natural o jurídica haya quedado determinado*”; asimismo, establece que la “*revisión de los bienes muebles estará a cargo de la OTI y de la USGCP, según corresponda la naturaleza del bien mueble*”;

Que, la señora Eyllen Kerry Lopez Murrieta, servidora de la ORA Hospital Amazónico de Yarinacocha, de la Oficina Regional 13 – Pucallpa, a través del Informe N° 000006-2026/ELM/DSR/ORG13PUCA/ORAHAY/RENIEC, reportó la sustracción de (4) bienes muebles patrimoniales consistente en tres cámaras fotográficas marca Canon, un trípode y accesorios, tras constatarse la ausencia de los equipos durante la apertura del local, evidenciando el ingreso no autorizado que habría sido entre el 17 y 18 de enero del 2026 a través de una de las ventanas del ambiente, dado que la puerta principal no presentaba signos de forzamiento y se hallaron huellas dactilares en los cristales;

Que, mediante Denuncia Policial N° 34282332 de fecha 20 de enero de 2026, la ORA Hospital Amazónico de Yarinacocha de la Oficina Regional 13 – Pucallpa, representada por la señora Eyllen Kerry López Murrieta, formalizó la ocurrencia del presunto delito contra el patrimonio – hurto, de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales identificados con los códigos: 742208973455, 742208972859, 742208972732 y 746497471061; precisando que, a la fecha, no se ha logrado determinar la identidad de los responsables ni la data exacta del suceso, habiéndose interpuesto la denuncia dentro del plazo correspondiente tras advertirse el hecho;

Que, ante dicho evento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial gestionó la reposición del bien ante la compañía LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y mediante el Memorando N° 000529-2026/OAF/USGCP/RENIEC, solicitando la validación de las características técnicas del equipo de reemplazo a la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico;

Que, a través del Informe N° 000006-2026/LCG/SOPTEC/OTI/UIST/RENIEC y el Memorando N° 000673-2026/OTI/UIST/RENIEC, el área técnica de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, emitió la conformidad respectiva, concluyendo que los nuevos equipos cumplen con la equivalencia técnica necesaria respecto a los bienes muebles sustraídos, habilitando con ello el procedimiento de alta por reposición y la baja correspondiente del bien afectado;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC y modificatorias señala en el literal c), de su artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que “*la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración*”;



Que, mediante la Hoja de Elevación N°00364-2026/OAF/USGCP/RENIEC y el Informe Técnico N° 000012-2026/GME/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que de la evaluación documental recepcionada y tomando en consideración la validación técnica emitida por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, quienes validaron técnicamente las características técnicas de cuatro (4) bienes muebles informáticos entregados por la Compañía de Seguros LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., a través del proveedor LINE OF COMPUTING & SERVICES S.A.C., en calidad de reposición por otros bienes muebles de propiedad institucional hurtados, siendo que dicha propuesta presenta características técnicas similares y por tal sentido son idóneos para su alta patrimonial por la causal de Reposición;

Que, asimismo mediante, la Hoja de Elevación N°000364-2026/OAF/USGCP/RENIEC y el Informe Técnico N° 000012-2026/GME/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial sustentó la necesidad de excluir de los registros patrimonial y contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los bienes muebles identificados con código N° 742208973455, 742208972859, 742208972732 y 746497471061, por la causal de Sustracción bajo la modalidad de Hurto, conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° y el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Con el visado de la jefa (e) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva DI-053- Gestión sobre los Bienes Muebles Patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil primera versión, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 000115-2025/SGEN/RENIEC, de fecha 18 de agosto del 2025; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobada por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC y modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA de los registros contables y patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de cuatro (4) bienes muebles patrimoniales por la causal de **Sustracción**, bajo la modalidad de Hurto, cuyas características detalladas obran en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL ALTA por la causal de **Reposición** en los registros contables y patrimoniales de la Institución, de cuatro (4) bienes muebles entregados por la Compañía de Seguros LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., a través del proveedor LINE OF COMPUTING & SERVICES S.A.C, en calidad de reposición, cuyas especificaciones técnicas y valores se detallan en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan, en el ámbito de sus competencias, con la cancelación de las anotaciones del bien referido en el Artículo 1°, así como con la incorporación y registro de los bienes muebles señalados en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad de Logística y a la Oficina Regional 10 – Lima, para que realicen las acciones pertinentes conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles comunique la emisión de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Muebles Patrimoniales – SINABIP y el aplicativo del Módulo patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MEF)

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del RENIEC (www.reniec.gov.pe), en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese y comuníquese y publíquese. -

JHCH/MVVB/eme

ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN DE OFICINA N°082-2026/OAF/RENIEC

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (31.03.2026)	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA PATRIMONIAL	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO DE CONSERVACIÓN						
1	742208973455	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	EOS REBEL T100	NEGRO	572072003891	REGULAR	1503.020101	S/ 2,199.50	S/ 458.23	S/ 1,741.27	SUSTRACCION	ORA Hospital Amazónico de Yarinacocha
2	742208972859	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	EOS REBEL SL3	NEGRO	SIN SERIE	REGULAR	1503.020101	S/ 5,953.27	S/ 1,537.93	S/ 4,415.34	SUSTRACCION	ORA Hospital Amazónico de Yarinacocha
3	742208972732	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	POWERSHOT ELPH 360 HS	NEGRO	102064001925	REGULAR	1503.020101	S/ 1,125.13	S/ 450.09	S/ 675.04	SUSTRACCION	ORA Hospital Amazónico de Yarinacocha
4	746497471061	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	WEIFENG	WT-3111	NEGRO	SIN SERIE	REGULAR	9105.0303	S/ 206.62	S/ 0.00	S/ 206.62	SUSTRACCION	ORA Hospital Amazónico de Yarinacocha
TOTAL									S/ 9,484.52	S/ 2,446.25	S/ 7,038.27		

MILAGROS VALDIVIA VOTO BERNALES

Jefa de Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial (e)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
VALDIVIA VOTO BERNALES
Milagros FAU 20295813620 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/04/2026 11:49:19-0500

ANEXO N° 02

RESOLUCIÓN DE OFICINA N°082-2026/OAF/RENIEC

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA ALTA PATRIMONIAL

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	CAUSAL DE ALTA PATRIMONIAL	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES	ESTADO DE CONSERVACIÓN					
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	CANON	EROS REBEL T7	012079031619	-----	NUEVO	1503.020101	S/ 3,255.18	REPOSICION	-----	-----
2	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	CANON	EROS REBEL T7	012079031649	-----	NUEVO	1503.020101	S/ 3,255.18	REPOSICION	-----	-----
3	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	CANON	EROS REBEL T7	892078026554	-----	NUEVO	1503.020101	S/ 3,255.19	REPOSICION	-----	-----
4	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	WEIFENG	6663A	NEGRO	SIN SERIE	-----	NUEVO	9105.0303	S/ 224.20	REPOSICION	-----	-----
TOTAL									S/ 9,989.75			

MILAGROS VALDIVIA VOTO BERNALES

Jefa de Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial (e)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
VALDIVIA VOTO BERNALES
Milagros FAU 20295613620 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/04/2026 11:49:02-0500